



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 01072 -2014-A/MPMN**

**MOQUEGUA, 10 SET. 2014**

**VISTO:** El Informe N° 161-2014-EEMAR/CCAHPPDDM/SGDS/GDES/GM/MPMN, sobre Aprobación de Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra **"Creación del Centro de Adiestramiento de habilidades humanas para las personas con discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"**, Informe N° 1559-2014-SGDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 119-2014-LJCM-IO-ASO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1282-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2016-2014-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 015-2014-MAPC-SGPI-GPP/MPMN, Informe N° 0439-2014-SPI-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1400-2014-GAJ/GM/MPMN, y;

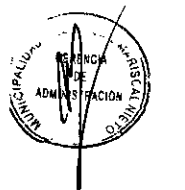


**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 1340-2012-A/MPMN, de fecha 17 de Diciembre del 2013, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra denominada **"Creación del Centro de Adiestramiento de habilidades humanas para las personas con discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"**, con código SNIP N° 194691 con un presupuesto inicial de S/. 9'762,389.91 nuevos soles y plazo de Ejecución de 300 días calendario.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 00075-2014-A/MUNIMOQ, de fecha 07 de Febrero del 2014 se Aprueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo de Ejecución y Presupuestal de la obra **"Creación del Centro de Adiestramiento de habilidades humanas para las personas con discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"** con un presupuesto adicional N° 01 por un monto de S/. 1'202,252.18 nuevos soles, y un plazo ampliatorio N° 01 de Ejecución por 150 días calendario.



Que, con el Informe N° 161-2014-EEMAR/CCAHPPDDM/SGDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 07 de Julio del 2014 el Ing. Edwin E. Mamani Arocutipa quien es Residente del Proyecto **"Creación del Centro de Adiestramiento de habilidades humanas para las personas con discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"** solicita la Ampliación de Plazo N° 02 para la obra de la cual está a su cargo por el periodo de 55 días calendario, la misma que está enmarcada dentro de la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa.



Que, con el Informe N° 1559-2014-SGDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 22 de Julio del 2014 el Sub Gerente de Desarrollo Social remite al Gerente de Desarrollo Económico Social la ampliación de Plazo N° 02 de la obra mencionada en el párrafo precedente, para que se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para evaluación y trámite correspondiente.



Que, a través del Informe N° 119-2014-LJCM-IO-ASO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 05 de Agosto del 2014 el Inspector de Obra, Ing. Limber J. Cervantes Mamani emite Conformidad al Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 para el proyecto **"Creación del Centro de Adiestramiento de habilidades humanas para las personas con discapacidad del**

**Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua**, concluyendo que es procedente lo peticionado teniendo como motivo los siguientes: a) Paralización de Obra por cierre del año Fiscal 2013 por falta de meta presupuesta teniendo un estancamiento de 22 días hasta el reinicio de los trabajos, y b) Paralización Parcial de Obra por reducción del Personal Obrero calificado, en donde la Oficina de Personal despidió el 50% de trabajadores ocasionando 33 días de demora en la asignación de nuevo personal, dando un total de 55 días que generan el pedido de ampliación de plazo N° 02 (componente N° 01 - Infraestructura).

Que, con el Informe N° 1282-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de Agosto del 2014, el Encargado del Área de Supervisión de Obras remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la conformidad a informe técnico de ampliación de plazo N° 02 por el periodo de 55 días calendario.

Que, mediante el Informe N° 2016-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de Agosto del 2014 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de ampliación de plazo a la Gerencia Municipal para que sea derivado al Sub Gerente de Programación e Inversiones para opinión técnica.

Que, con el Informe N° 015-2014-MAPC-SGPI-GPP/MPMN, de fecha 20 de Agosto del 2014 el Evaluador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, emite opinión técnica concluyendo que la Unidad Ejecutora no comunicó oportunamente a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Ampliación de Plazo N° 02, por consiguiente de conformidad con los lineamientos señalados en el Anexo SNIP 18 lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la fase de inversión de un PIP, el registro constituye "Modificaciones ejecutadas sin evaluación", por consiguiente el registro en el Banco de Proyectos se realizará bajo estos parámetros, así también se recomienda que la Unidad Ejecutora debe informar de manera oportuna las modificaciones que pudieran suscitarse durante la etapa de ejecución del PIP, al órgano que declaró la viabilidad del PIP.

Que, con el Informe N° 0439-2014-SPI-GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de Agosto del 2014 el Sub Gerente de Programación e Inversiones, remite el registro de variaciones en la fase de inversión del proyecto aludido.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN, se Aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma que en su ítem 7.11.2 determina las causales en las que procede ampliación de plazo, estableciendo en su inciso "c" Las Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador así como la seguridad del proyecto.

Que, además de ello, el mismo punto señala que solo será procedente cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de Ejecución del Proyecto, el Informe Técnico que presente el Residente de Obra deberá contener principalmente la justificación de la ampliación de plazo solicitada; de lo mencionado se tiene que efectivamente la principal justificación que tiene el Residente del Proyecto son las Paralizaciones que sufrió por cierre del año fiscal 2013 (22 días) y las paralizaciones por reducción de personal obrero (33 días), con lo que cumple con la justificación correspondiente.

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, dispone: "Durante la Fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable...", siendo que el presente expediente de ampliación de plazo no solicita ampliación presupuestal, no se requiere la disponibilidad presupuestal.

Que, sobre la fecha en que se pidió la ampliación de plazo por parte del Residente de Obra, se tiene que se realizó con fecha 07 de Julio del 2014, es decir 02 días antes que se culminara la ampliación de plazo N° 01 (09 de Julio del 2014), por consiguiente es procedente lo solicitado a pesar de haber transcurrido el plazo peticionado, debido a que la solicitud se realizó con anterioridad.



Por tanto, en uso de las atribuciones establecidas en el Inc. 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y N° 27293, Resolución de Gerencia Municipal N°006-2011-GM-MPMN, que aprueba la Directiva para la Ejecución de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 de la Obra "Creación del Centro de Adiestramiento de habilidades humanas para las personas con discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con código SNIP 194691, el mismo que forma parte de la presente resolución, con un plazo ampliatorio de 55 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

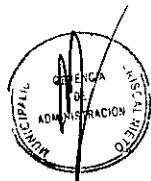
**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE



ARCIV/AJ/ME/MS.  
JSC/PL/OP/MS/MS